



ANUNCIO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO Y ACEPTACIÓN DE DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS A DIVERSOS BENEFICIARIOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS DE INTERÉS INSULAR Y RELEVANCIA TURÍSTICA A CELEBRAR EN LA ISLA DE TENERIFE DURANTE EL AÑO 2019

Fecha de publicación: 19 de octubre de 2020

Plazo de alegaciones: Del 20 de octubre al 9 de noviembre de 2020

En relación a la convocatoria de subvenciones destinadas a la **ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS DE INTERES INSULAR Y RELEVANCIA TURÍSTICA A CELEBRAR EN LA ISLA DE TENERIFE DURANTE EL AÑO 2019**, por el presente se pone en su conocimiento que el Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de octubre de 2020, adoptó el siguiente Acuerdo:

“Asunto: 13 - Inicio de procedimiento de reintegro y aceptación de devolución voluntaria de las subvenciones concedidas a diversos beneficiarios, para la organización de eventos deportivos de interés insular y relevancia turística, a celebrar en la isla de Tenerife durante el año 2019.

ANTECEDENTES

I.- El Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2018 acordó la aprobación de las bases reguladoras de subvenciones económicas para la celebración de eventos deportivos de interés insular y relevancia turística a celebrar en la isla de Tenerife (BOP nº 64 de 28 de mayo de 2018).

II.- El Consejo de Gobierno Insular, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de febrero de 2019 acordó la aprobación de la convocatoria de las referidas subvenciones (BOP nº23 de 22 de febrero de 2019).

III.- El Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el 13 de agosto de 2019, acordó, en el punto (FOD) 38 del orden del día, el otorgamiento de las citadas subvenciones, entre otras, a las siguientes entidades deportivas

EXP	SOLICITANTE	CIF	EVENTO	SUBVENCIO N €
26	CLUB DEPORTIVO ESLABON	G76586361	III CICLOTURISTA RUTA DEL VINO TACORONTE 2019	2.040,00
28	CLUB DEPORTIVO TENETEIDE	G38600532	XVIII TROFEO CIUDAD DE S/C TENERIFE	1.700,00
31	FEDERACION CANARIA DE SQUASH	G76775212	OPEN INTERNACIONAL DE SQUASH CABILDO DE	2.652,00



EXP	SOLICITANTE	CIF	EVENTO	SUBVENCIÓN N €
			TENERIFE 2019	
35	REAL CLUB NAUTICO DE TENERIFE	G38036190	GRAN PREMIO DE ESPAÑA INTERNACIONAL DE FRONTENIS "ISLAS CANARIAS"	5.100,00
38	CLUB FUTBOL SALA RONDASPORT SAN ANTONIO	G38533212	II TORNEO DE FUTBOL SALA GERARDO DÍAZ CIUDAD PUERTO DE LA CRUZ	1.428,00
47	CLUB CORREDORES DE TENERIFE SANTA CRUZ	G38229977	IX MITING SANTA CRUZ DE TENERIFE	5.100,00
55	CLUB DE SQUASH ROMAGOY EL SAUZAL	G76709252	SEMINARIO DE TECNIFICACION DE MONITORES DE LA FEDERACION CANARIA DE SQUASH PARA MEJORA DE CANTERA Y JOVENES PROMESAS	668,00
56	CLUB FUTBOL SALA RONDASPORT SAN ANTONIO	G38533212	FUTURO DEL FUTBOL SALA CANARIO	1.470,00

IV.- Los beneficiarios de la subvención, de acuerdo con la Base Décima de las que regían la citada convocatoria de subvenciones, estaban obligados a justificar la misma, antes del 31 de enero de 2020, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Memoria del evento subvencionado
- Relación de gastos de la actividad subvencionada (Anexo VIII).
- Relación de recursos obtenidos para la organización de la actividad subvencionada (Anexo IX).

V.- Con fecha 11 de febrero de 2020, se publica anuncio de subsanación de las justificaciones presentadas por los beneficiarios de la presente convocatoria de subvenciones y con fecha 3 de abril de 2020, conforme la citada base regulara décima "(...) El órgano concedente de la subvención, en virtud del artículo 75.3 del RLGS, requerirá, aleatoriamente, mediante sorteo, previa comunicación a todos los beneficiario del día y hora del mismo, para que justifiquen el adecuado destino de la subvención otorgada" se publica el acta del sorteo para la comprobación de los justificantes.

VI.- En relación a los beneficiarios enunciados en el antecedente III, cabe señalar lo siguiente:

- Expediente nº 26. El Club Ciclista Eslabón presenta con fecha 4 de diciembre de 2019 escrito de devolución voluntaria de la citada subvención motivado por “la imposibilidad de realizar la prueba prevista bajo el título III Ciclisturista Ruta del Vino Tacoronte 2019 por motivos organizativos sobrevenidos en el ámbito del club”, aportando comprobante de la transferencia bancaria realizada, de fecha 4 de diciembre de 2019, por importe de 2.040,00 €, acreditativo de la devolución de la subvención concedida.
- Expediente nº 28. Analizada la documentación justificativa presentada por el Club Deportivo Teneteide, procede iniciar expediente de reintegro parcial de la subvención concedida toda vez que a tenor de lo recogido en el párrafo primero de la Base décima de las que regulan las subvenciones para la organización de eventos deportivos de interés insular y relevancia turística a celebrar en la isla de Tenerife durante el año 2019 “El Cabildo Insular de Tenerife subvencionará un único evento por peticionario para cada uno de los objetos subvencionables recogidos en la Base 1, pudiéndose financiar como máximo el 50% del coste total del mismo (reflejado, inicialmente, en el presupuesto y, una vez realizado el evento, en la memoria justificativa de ingresos y gastos)”. A este respecto, conforme la relación de ingresos y gastos presentada, el coste total del evento subvencionado ascendió a 2.761,74 €, siendo el importe de subvención concedida por el Cabildo de Tenerife de 1.700,00 €. En base a lo anterior:

Coste del evento	50% del coste del evento conforme Base 10 (A)	Importe subvención concedido (B)	Importe a devolver (B) – (A)
2.761,74 €	1.380,87 €	1.700,00 €	319,13 €

- Expediente nº 31. La Federación Canaria de Squash no presenta justificación de la subvención concedida lo que conlleva iniciar procedimiento de reintegro total de la subvención concedida
- Expediente nº 35. El Real Club Náutico de Tenerife, previa comunicación por correo electrónico al Servicio de Deportes, procede con fecha 10 de octubre de 2019 a la devolución de la subvención concedida por importe de 5.100,00 €, toda vez que la prueba no pudo realizarse “ya que durante el periodo de tramitación de la subvención, nos fue concedida la organización del Mundial Sub22 de Frontenis, quedando pospuesta la organización del Gran Premio para el próximo año”.

- Expediente nº 38. En relación al Club Fútbol Sala Rondasport San Antonio procede iniciar expediente de reintegro total de la subvención concedida, toda vez que de la documentación justificativa presentada se desprende que la actividad subvencionada no se ajusta al proyecto del evento inicialmente presentado en la solicitud, incumpliendo con los criterios valorados por la Comisión de Valoración conforme las bases reguladoras. Consecuencia de ello y reajustada la puntuación obtenida por el beneficiario descontando la puntuación de los criterios incumplidos procede iniciar expediente de reintegro total de la subvención concedida al no alcanzar la puntuación mínima de 25 puntos exigida en la base reguladora 9.1 “Con la suma de las puntuaciones obtenidas en los apartados A, B, C y D, y aplicado, en los eventos que corresponda, el coeficiente multiplicador E, se confeccionará un listado en orden descendente, asignándole a cada solicitud el importe de subvención que le corresponda, hasta el agotamiento del crédito disponible, en función de lo dispuesto en la base siguiente, quedando excluidos aquellos eventos que no alcancen una puntuación mínima de 25 puntos”.

CRITERIOS DE VALORACION EVENTOS DEPORTIVOS DE INTERES INSULAR Y RELEVANCIA TURISTICA 2019																						
EXP	SOLICITANTE	EVENTO	A					B						C	D			E	TOTAL	SUBV		
			A1	A2	A3	coef. Licencias CCAA	coef. Ofic.	A	Partic	% muj	% p.d.f	días	Cons.	Gratis	B	Pto.	Eventos E.N.	Prom.			D	imagen mujer en el deporte
38	CLUB FUTBOL SALA RONDASPORT SAN ANTONIO	II TORNEO DE FUTBOL SALA GERARDO DIAZ CIUDAD PUERTO DE LA CRUZ	10	0	0	0,8	0,7	5,6	8,00	0,00	0,00	5,00	0,00	2,00	15,00	4,00	0,00	5,00	5,00	1	29,6	1.428,00
	REAJUSTE DE PUNTAJÓN		10	0	0	0,8	0,7	5,6	6,00	0,00	0,00	3,00	0,00	2,00	11,00	0,00	0,00	1,00	1,00	1	17,6	0,00

Conforme la documentación justificativa presentada se procede al reajuste de la puntuación a obtener dado que el proyecto inicialmente presentado ha diferido del realmente realizado en los siguientes criterios: número de participantes, número de días de competición, presupuesto y promoción y difusión exterior del evento

- Expediente nº 47. Vista la documentación justificativa presentada por el Club Corredores de Tenerife Santa Cruz (exp. nº 47) procede iniciar expediente de reintegro total de la subvención concedida ya que la misma no se ajusta a lo dispuesto en la base reguladora décima de las presentes subvenciones:
 - La memoria del evento subvencionado no está debidamente firmada.
 - La relación de gastos presentada de la actividad subvencionada (Anexo VIII) no está debidamente firmada por el Tesorero de la entidad.
 - No presenta relación de los recursos obtenidos para la organización de la actividad subvencionada (Anexo IX).
- Expediente nº 55. Analizada la documentación justificativa presentada por el Club de Squash Romagoy El Sauzal, procede iniciar expediente de reintegro parcial de la subvención concedida toda vez que a tenor de lo recogido en el párrafo primero de la Base décima de las que regulan las subvenciones para la organización de eventos deportivos de interés insular y relevancia turística a celebrar en la isla de Tenerife durante el año 2019 “El Cabildo Insular de Tenerife subvencionará un único evento por peticionario para cada uno de los objetos subvencionables recogidos en la Base 1, pudiéndose financiar como máximo el 50% del coste total del mismo (reflejado, inicialmente, en el presupuesto y, una vez realizado el evento, en la memoria justificativa de

ingresos y gastos)”. A este respecto, conforme la relación de ingresos y gastos presentada, el coste total del evento subvencionado ascendió a 1.096,43 €, siendo el importe de subvención concedida por el Cabildo de Tenerife de 668,00 €. En base a lo anterior:

Coste del evento	50% del coste del evento conforme Base 10 (A)	Importe subvención concedido (B)	Importe a devolver (B) – (A)
1.096,43 €	548,21 €	668,00 €	119,79 €

- *Expediente nº 56. En relación al Club Fútbol Sala Rondasport San Antonio procede iniciar expediente de reintegro total de la subvención concedida, toda vez que de la documentación justificativa presentada se desprende que la actividad subvencionada no se ajusta al proyecto del evento inicialmente presentado en la solicitud, incumpliendo con los criterios valorados por la Comisión de Valoración conforme las bases reguladoras. Consecuencia de ello y reajustada la puntuación obtenida por el beneficiario descontando la puntuación de los criterios incumplidos procede iniciar procedimiento de reintegro total de la subvenciones concedida al no alcanzar la puntuación mínima de 35 puntos exigida en la base reguladora 9.2 “Con la suma de las puntuaciones obtenidas en los apartados A, B, C, D, E, F, G y H se confeccionará un listado en orden descendente, asignándole a cada solicitud el importe de subvención que le corresponda, hasta el agotamiento del crédito disponible, en función de lo dispuesto en la base siguiente, quedando excluidos aquellos eventos que no alcancen una puntuación mínima de 35 puntos”*

			CRITERIOS DE VALORACION												
EXP	SOLICITANTE	EVENTO	A	B	C	D	E	F	G	H	TOTAL	Subv.	Solicitado	Propuesta de subvención	Observaciones
56	CLUB FUTBOL SALA RONDASPORT SAN ANTONIO	FUTURO DEL FUTBOL SALA CANARIO	2,50	1,00	10,00	15,00	15,00	10,00	10,00	7,50	71,00	1.470,00	1.987,50	1.470,00	No alcanza mínima puntuación base 9.2
REAJUSTE DE PUNTUACION			0,00	1,00	10,00	0	0	0	10,00	0,00	21,00	0,00	1.987,50	0,00	

Conforme la documentación justificativa presentada se procede al reajuste de la puntuación a obtener dado que el proyecto inicialmente presentado ha diferido del realmente realizado en los siguientes criterios: carga lectiva, inclusión en el programa de formación de acciones dirigidas a la prevención y erradicación de la violencia en el deporte, a la participación e igualdad de oportunidades de la mujer en el ámbito deportivo y a la participación de personas con diversidad funcional en el ámbito deportivo y volumen presupuestario.

VII.- Según consta el Sistema de Gestión Contable de esta Corporación, las citadas subvenciones concedidas fueron abonadas a los beneficiarios el día 10 de septiembre de 2019.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero.- Al presente expediente le es de aplicación lo contenido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, en las bases que rigen la presente convocatoria para la Organización de eventos deportivos de interés insular y relevancia turística a celebrar en la isla de Tenerife durante el año 2019 y demás normativa que resulte de aplicación.

Segundo.- Incumplimiento de la justificación de la subvención.

La justificación de las subvenciones es una de las obligaciones del beneficiario y en ella puede apreciarse una vertiente material (acreditar la actividad) y una vertiente financiera (acreditar el gasto realizado con los fondos recibidos). Ambas vertientes pueden considerarse complementarias y la ausencia de cualquiera de ellas es determinante por sí sola para generar el deber de reintegro, pues la carga de la prueba tanto en la realización de la actividad como del gasto compete al perceptor de los fondos.

Precisamente, el artículo 14.1.b) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) incluye entre las obligaciones del beneficiario:

“b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.”.

De acuerdo con el artículo 17.3 de la LGS, la norma reguladora de la subvención concretará, entre otros, el siguiente extremo:

“i) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.”.

Por su parte, el artículo 30.8 de la LGS establece:

“8. El incumplimiento de la obligación de justificación en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de esta Ley.”.

Tercero.- Causas de reintegro.

Entre las causas de reintegro previstas en el artículo 37.1 de la LGS se encuentra:

“b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

(...)

i) *En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención”.*

La Base 11 “Obligaciones de los beneficiarios” de las subvenciones reguladoras para la organización de eventos deportivos de interés insular y relevancia turística a celebrar en la isla de Tenerife durante el año 2019, en su apartado i), recoge que los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a “Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los términos previstos en la Base 12 y en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, concretamente:

- 1. La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido dará lugar al reintegro total.*
- 2. El incumplimiento de la obligación de justificar o la justificación insuficiente de la subvención dará lugar al reintegro parcial del importe de las cantidades afectadas, salvo que el incumplimiento supere el 50% del importe de la subvención, en cuyo caso el reintegro será total.*
- 3. En el caso de que el importe inicialmente otorgado al beneficiario supere el límite del 50% previsto en la Base Décima, tendrá lugar el reintegro parcial de la diferencia.*
- 4. En el caso de que los ingresos del evento superen los gastos, tendrá lugar el reintegro parcial de la diferencia.*
- 5. En el caso de que el coste final del evento subvencionado se reduzca, respecto al presupuesto en virtud del cual se otorgó la subvención, en más de un 30%, tendrá lugar el reintegro parcial del mismo porcentaje.*
- 6. El resto de incumplimientos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones dará lugar al reintegro total o parcial según las circunstancias propias de cada situación, atendiendo al principio de proporcionalidad.”*

La Base 12 “Incumplimiento y Reintegro” establece que:

“La falta o inadecuada justificación de cualquiera de los conceptos establecidos en las Bases 9 y 10 o el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Base 11 conllevará el reintegro parcial o total de las subvenciones otorgadas, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

En el caso de incumplimiento de los criterios de valoración de la Base 9, como regla general, se procederá a reajustar la puntuación obtenida por el beneficiario descontando la puntuación del criterio incumplido. Acto seguido, se procederá al reintegro (total o parcial) de la diferencia entre el importe de la subvención inicialmente otorgada y la que, realmente, le hubiera correspondido, a la vista de los incumplimientos advertidos.

En el resto de supuestos, el reintegro, total o parcial, de las subvenciones otorgadas se acordará en los términos previstos en la Base 11.i).

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la LGS, así como lo contemplado en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife (...).”

En base a lo anterior, y en base a lo recogido en el Antecedente VI del presente Acuerdo, procedería lo siguiente:

- **Club Deportivo Teneteide (exp. nº 28):** Reintegro parcial de la subvención concedida más los correspondientes intereses de demora.

Coste del evento	50% del coste del evento conforme Base 10 (A)	Importe subvención concedido (B)	Reintegro parcial (B) – (A)
2.761,74 €	1.380,87 €	1.700,00 €	319,13 €

- **Federación Canaria de Squash (exp. nº 31):** Reintegro total de la subvención concedida (2.652,00 €) más los correspondientes intereses de demora.
- **Club Fútbol Sala Rondasport San Antonio (exp. nº 38):** Reintegro total de la subvención concedida (1.428,00 €) más los correspondientes intereses de demora.
- **Club Corredores de Tenerife Santa Cruz (exp. nº 47):** Reintegro total de la subvención concedida (5.100,00 €) más los correspondientes intereses de demora.
- **Club de Squash Romagoy El Sauzal (exp. nº 55):** Reintegro parcial de la subvención concedida más los correspondientes intereses de demora. Esto es:

Coste del evento	50% del coste del evento conforme Base 10 (A)	Importe subvención concedido (B)	Reintegro parcial (B) – (A)
1.096,43 €	548,21 €	668,00 €	119,79 €

- **Club Fútbol Sala Rondasport San Antonio (exp. nº 56):** Reintegro total de la subvención concedida (1.470,00 €) más los correspondientes intereses de demora.

Cuarto.- Procedimiento de reintegro.

El procedimiento de reintegro de subvenciones se rige por lo dispuesto en el artículo 41 y siguientes de la LGS y el artículo 94 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS).

Quinto.- Ordenación e instrucción.

El artículo 18.1 h) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife establece entre las atribuciones de las Jefaturas de Servicio Administrativo, recabar y emitir cualquier acto de ordenación o instrucción de los expedientes.

Sexto.- De las devoluciones voluntarias.

Conforme la Base 12 "Incumplimiento y Reintegro" de las que regulan las presentes subvenciones: "...el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración. La cantidad adeudada deberá ser ingresada, en UN ÚNICO PAGO, en la cuenta corriente de La Caixa número ES68/2100/9169/01/2200020968, haciendo constar en el ingreso el nombre de la Entidad beneficiaria y la línea de subvención. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Deportes mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado al número de fax que se facilite.

En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de beneficiario."

A este respecto procede la aplicación del correspondiente cálculo de intereses para cada uno de los siguientes beneficiarios:

a) Club Deportivo Eslabón (exp. 26):

Fecha ingreso subvención	Fecha devolución subvención	Días de demora	Tipo de interés	Importe de intereses	Principal
10/09/2019	04/12/2019	86	3,75 %	18,02 €	2.040,00 €
				Total	18,02 €

b) Real Club Náutico de Tenerife (exp. 35):

Fecha ingreso subvención	Fecha devolución subvención	Días de demora	Tipo de interés	Importe de intereses	Principal
10/09/2019	10/10/2019	31	3,75 %	16,24 €	5.100,00 €

Total	16,24 €
-------	---------

Séptimo.- Competencia.

El órgano concedente será el competente para aceptar la devolución voluntaria de las subvenciones así como para exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones, mediante la resolución del procedimiento regulado en este capítulo, según lo dispuesto en el artículo 41.1 de la LGS.

Por la presente, y de conformidad con los informes que obran en el expediente, el Consejo de Gobierno Insular **ACUERDA:**

Primero.- Iniciar expediente de reintegro a las entidades deportivas que se citan a continuación por los importes y motivos que se detallan:

- a) **Club Deportivo Teneteide (exp. nº 28)**, con CIF G38600532, reintegro parcial de la subvención concedida para la organización del evento “XVIII Trofeo Ciudad de S/C de Tenerife” durante el año 2019 al haberse subvencionado el evento con un porcentaje superior al 50% del coste total del mismo. Esto es TRECIENTOS DIECINUEVE EUROS CON TRECE CENTIMOS (319,13€) más los correspondientes intereses.
- b) **Federación Canaria de Squash (exp. nº 31)**, con CIF G76775212, reintegro total de la subvención concedida para la organización del evento “Open Internacional de Squash Cabildo de Tenerife “ al no justificar la misma. Esto es DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS (2.652,00 €) más los correspondientes intereses.
- c) **Club Fútbol Sala Rondasport San Antonio (exp. nº 38)**, con CIF G38533212, reintegro total de la subvención concedida para la organización del evento “II Torneo de fútbol sala Gerardo Díaz Ciudad Puerto de La Cruz” durante el año 2019, al no ajustarse la actividad subvencionada al proyecto del evento presentado inicialmente en la solicitud de subvención. Esto es MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO EUROS (1.428,00 €) más los correspondientes intereses
- d) **Club Corredores de Tenerife Santa Cruz (exp. nº 47)**, con CIF G38229977, reintegro total de la subvención concedida para la organización del evento “IX Miting Santa Cruz de Tenerife” durante el año 2019 al justificar indebidamente la subvención concedida. Esto es, CINCO MIL CIEN EUROS (5.100,00 €) más los correspondientes intereses.
- e) **Club de Squash Romagoy El Sauzal (exp. nº 55)**, con CIF G76709252, reintegro parcial de la subvención concedida para la organización del evento “Seminario de tecnificación de monitores de la Federación Canaria de Squash para mejora de cantera y jóvenes promesas” durante el año 2019 al haberse subvencionado el evento con un porcentaje superior al 50% del coste total del mismo. Esto es



CIENTO DIECINUEVE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CENTIMOS (119,79 €) más los correspondientes intereses.

- f) **Club Fútbol Sala Rondasport San Antonio (exp. nº 56)**, con CIF G38533212, reintegro total de la subvención concedida para la organización del evento “Futuro del Fútbol Sala Canario” durante el año 2019, al no ajustarse la actividad subvencionada al proyecto del evento presentado inicialmente en la solicitud de subvención. Esto es MIL CUATROCIENTOS SETENTA EUROS (1.470,00 €) más los correspondientes intereses

Segundo.- Nombrar Instructor del procedimiento de reintegro al Jefe de Servicio del Servicio Administrativo de Deportes.

Tercero.- Dar audiencia a las entidades deportivas citadas en el apartado primero de la presente parte dispositiva por un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, al objeto de formular alegaciones y aportar la documentación que estime oportuno

Cuarto.- Aceptar la devolución voluntaria realizada por el Club Deportivo Eslabón (exp. nº 26), con CIF G76586361, por importe de 2.040,00 €, correspondiente al total de la subvención concedida por este Cabildo Insular de Tenerife, en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 13 de agosto de 2019, para la organización del evento “III Cicloturista Ruta del Vino Tacoronte” durante el año 2019.

Quinto.- Aceptar la devolución voluntaria realizada por el Real Club Náutico de Tenerife, con CIF G38036190, por importe de 5.100,00 €, correspondiente al total de la subvención concedida por este Cabildo Insular de Tenerife, en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 13 de agosto de 2019, para la organización del evento “Gran Premio de España Internacional de Frontenis “Islas Canarias”” durante el año 2019.

Sexto.- Ordenar a los beneficiarios que se citan a continuación, el ingreso de los correspondientes intereses de demora, desde la fecha en que se ingresó la subvención concedida para la organización de los eventos deportivos relacionados en los apartados anteriores hasta la fecha de ingreso de las devoluciones voluntarias efectuadas:

EXP	SOLICITANTE	CIF	Intereses de demora
26	CLUB DEPORTIVO ESLABON	G76586361	18,02 €
35	REAL CLUB NAUTICO DE TENERFIE	G38036190	16,24 €



Plazo de ingreso:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y quince de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día veinte del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días dieciséis y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El ingreso deberá realizarse en la cuenta corriente de la Caixa número ES68/2100/9169/01/2200020968, haciendo constar en el mismo el nombre del interesado, proyecto y temporada subvencionado.

De no efectuar el pago al vencimiento del plazo otorgado se procederá a su cobro por vía de apremio.

Contra el presente Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Significándole que de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.”

Conforme al apartado Tercero de la parte dispositiva del citado Acuerdo, se le concede al Club Deportivo Teneteide, Federación Canaria de Squash, Club Fútbol Sala Rondasport San Antonio, Club Corredores de Tenerife Santa Cruz y Club de Squash Romagoy El Sauzal un plazo de audiencia de quince (15) días hábiles, al objeto de formular alegaciones y aportar la documentación que estimen oportuna.

Jorge Díaz Sánchez

El Jefe del Servicio